RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) ACORDANDO LA PRÓRROGA DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA TRAMITACIÓN DE AYUDAS E INCENTIVOS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES (PROGRAMA PREE).”

Examinado el informe de fecha 19 de junio de 2025, del Departamento de Eficiencia Energética del IVACE, con el Vº Bº de la Dirección General del IVACE según resolución de la Presidencia del IVACE de fecha 27 de octubre de 2023, por el que propone la prórroga hasta el 16 de julio de 2026 del encargo al medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC) de la prestación del “Servicio asistencia técnica a la tramitación de ayudas e incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE)”, y en el que se justifica la necesidad de la misma en atención a la no conclusión de los trabajos correspondientes a la justificación y cierre de las actuaciones integrantes del Programa de ayuda vinculado a dicho encargo, imprescindibles para que quede garantizado el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el IVACE en la gestión de las mismas,

CONSIDERANDO

Que por Resolución de la presidenta del IVACE, de fecha 25 de junio de 2024, el IVACE encargó al medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC), la prestación del Servicio de asistencia técnica a la tramitación de ayudas e incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE).

Que de conformidad a lo establecido en el resuelvo segundo de la resolución de 25 de junio de 2024, el plazo de vigencia del encargo será de 12 meses a contar desde el día 17 de julio de 2024, fecha en la que TRAGSATEC deberá haber puesto a disposición del IVACE el personal necesario para abordar los servicios técnicos comprendidos en el objeto del encargo.

Que de conformidad con el mismo resuelvo segundo de la citada resolución, “el plazo de ejecución podrá prorrogase hasta 12 meses adicionales”.

Que el importe de la prórroga propuesta, que abarca hasta el 16 de julio de 2026 (inclusive), asciende a 141.426,03 euros.

Que, por parte de TRAGSATEC se ha mostrado la conformidad con la citada prórroga.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2. d) del Reglamento del IVACE, aprobado por Decreto 4/2013, de 4 de enero del Consell.

RESUELVO

1. Aprobar la prórroga de la prestación del Servicio Técnico para la tramitación de ayudas objeto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia hasta el 16 de julio de 2026 (inclusive).

2. Autorizar y disponer a favor TRAGSATEC, un crédito de 141.426,03 euros, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE aprobado para el ejercicio 2025 en la cantidad de 65.095,03 euros y quedando el resto pendiente de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de IVACE para el ejercicio 2026.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, a fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL IVACE

ACEPTACIÓN POR TRAGSATEC

(En el expediente consta el original firmado de este documento)

María Ángela Cano García
02/07/2025

Elena Salas Prieto
03/07/2025